



# **ENMIENDAS A LA PONENCIA Y ESTATUTOS**

Congreso constituyente  
de la Federación de  
Servicios a la Ciudadanía



servicios a la ciudadanía

**BLOQUE 1**

**LOS SERVICIOS A LA CIUDADANIA**

**ENMIENDA 1 - Pág. 7, punto 1.1.**

**Sustituir el párrafo 1 por:**

La ciudadanía ha sido el concepto clave en el mundo moderno. Los debates políticos en los dos últimos siglos han estado marcados por las aspiraciones que contiene este término.

**ENMIENDA 2 - Pág. 7, punto 1.1.**

**Sustituir en el párrafo 3 la palabra “inclusión” por “conquista”**

**ENMIENDA 3 - Pág. 7, punto 1.1.**

**Eliminar los párrafos 4 y 5, y sustituir por:**

La situación actual de la ciudadanía es el resultado del conflicto entre clases: la relación entre los derechos civiles, políticos y sociales y el sistema de economía de libre mercado es contradictoria. Los compromisos del estado para con el bienestar de los ciudadanos, materializado en la garantía del cumplimiento de los derechos sociales establecidos, solo pueden entenderse en este marco de conflicto social y constata la contradicción entre la aplicación de los derechos y los intereses económicos del mercado.

**ENMIENDA 4 - Pág. 7, Punto 1.1.**

**Añadir un nuevo párrafo 5.bis**

La ciudadanía como contraparte a la obtención de derechos, constituye también una adquisición de obligaciones como las normas de convivencia, las obligaciones económicas (impuestos), las obligaciones legales (leyes, reglamentos, ordenanzas, etc.), responsabilidades sociales y políticas. Sin estas, el desarrollo y mantenimiento de los derechos sería inviable, es por tanto de especial interés para la ciudadanía que todos sus miembros cumplan con las obligaciones correspondientes, para avanzar en sus derechos sociales, económicos y políticos, combatir pues, la anti solidaridad social de las empresas o particulares, la falta de cumplimiento de sus obligaciones económicas (impuestos, declaración total de bienes o de ingresos por trabajo o beneficios empresariales y financieros), o el cumplimiento integro de la legalidad, la moralidad social así como nuestra obligación de transmitir valores ciudadanos y solidarios a nuestros descendientes son objetivos básicos que garantizan la supervivencia y mejora de nuestros derechos ciudadanos.

**ENMIENDA 5 - Pág. 7, punto 1.1.**

**Eliminar el párrafo 6 y sustituir por:**

El contexto social actual es heredero de los postulados keynesianos del estado de bienestar y de un modelo fordista de desarrollo productivo que exigía la implicación de los trabajadores en las grandes fabricas industriales.

**ENMIENDA 6 - Pág. 7, punto 1.1.**

**Sustituir el párrafo 7 por:**

El caso es que aún perdura la confusión inherente a la condición de la ciudadanía en una economía de libre mercado: los derechos solo serán garantizados mientras no entren en conflicto con las necesidades de la economía.

**ENMIENDA 7 - Pág. 8, punto 1.1**

**Añadir en párrafo 10 después de “... el empleo”, “garantizando los derechos y que contemple...”**

**ENMIENDA 8 - Pág. 8, punto 1.1.**

**Añadir un nuevo párrafo 15.bis**

No lo es, sin embargo, la repercusión que hasta ahora han tenido y mantendrán, si finalmente se ratifica el tratado de Lisboa, la pérdida de valor político de la ciudadanía europea: el déficit democrático de las instituciones europeas, la exclusión de lo “económico” de las decisiones políticas, pero la obligatoriedad de sus decisiones para los estados de la unión, suponen una segunda vuelta para las políticas ultraliberales que, por presión ciudadana, no podrían siquiera plantearse en el seno de los estados miembros

**ENMIENDA 9 - Pág. 2, punto 1.2.**

**Añadir un nuevo párrafo 28.bis**

La descentralización tanto Autonómica como Local, añadida a las amplias externalizaciones de Servicios Públicos, conlleva el adelgazamiento de las plantillas de trabajadores de grandes Empresas del Sector Público, lo que nos debilita en capacidad y medios sindicales, conviene abrir pues el debate, amplio y sin complejos, de si defendemos un Sector Público fuerte y centralizado, con grandes externalizaciones u otro descentralizado, con agrupación de las externalizaciones en grandes empresas y multinacionales. Sin duda esta elección no es baladí, no debemos prejuzgar, por el contrario debemos acercar este debate a la afiliación y tomar decisiones lo más consensuadas posibles pues afectaran de manera importante a nuestro futuro como organización. Elegida una u otra estrategia debe ser reconocida y conocida por toda la Federación, sin crear grandes discrepancias o estridencias, en un marco que todos nos sentamos cómodos y sin exclusiones.

**ENMIENDA 10 - Pág. 11, punto 1.2.**

**Añadir al final del párrafo 37**

A menudo la externalización no está basada en causas objetivas, sino del tipo: no es un área específica de nuestro negocio, somos incapaces de hacerla rentable social y económicamente hablando, por el volumen y la diversidad que requiere. Más bien obedece a presiones de grupos de interés que desean esas actividades para lucrarse, y mucho más frecuentemente obedecen a la ineptitud de Directivos que no siendo capaces de planificar, gestionar y dirigir adecuadamente el área concreta prefieren simplificar el problema dándoselo a otra empresa, lo que a su vez, les proporciona un poder de decisión sobre esos contratos, que conlleva generalmente todo tipo de favores y corruptelas e inexorablemente produce que el negocio externalizado resulte más caro, menos eficaz y de peor calidad que cuando estaba interiorizado.

**ENMIENDA 11 - Pág. 13, punto 1.2.**

**Sustituir los párrafos 61 a 65 por:**

Actualmente, y cada vez con mayor intensidad, los servicios públicos están siendo cedidos para su gestión a empresas privadas. El servicio público como medio de aplicación de los derechos ciudadanos se convierte en mercancía y con ello la gestión democrática de estos derechos desaparece ante el interés y el beneficio empresarial. Las garantías de imparcialidad de los gestores públicos constitucionalmente establecidas quedan en papel mojado ante el impulso privatizador: las actividades de registro, recaudación, peritaje judicial, control de archivos independientemente de su naturaleza, gestión de datos, inspecciones, elaboración de planes urbanísticos y un largo etcétera, se suman a las privatizaciones en el transporte, la sanidad, la educación, las comunicaciones y la atención a las personas, la gestión del medio natural y, en fin, a todas aquellas susceptibles de sustraer beneficios económicos.

La estabilidad en el empleo, el descenso de niveles de seguridad laboral, la fragmentación y reducción de las plantillas en los servicios privatizados; la elevación de los costes de los servicios y aumento de la exclusión en el acceso al mismo, la reducción de la profesionalización en la prestación, la prioridad de las actividades más lucrativas sobre las más necesarias, son algunos de los costes que los trabajadores y trabajadoras y la ciudadanía en general debemos pagar en estos procesos. Pero no los únicos. Este proceso no se puede entender como el resultado de la aplicación de una política coyuntural y por lo tanto fácilmente reversible sino que en aras a la libre competencia e incluso a la "seguridad jurídica" de la empresa se trata de que los poderes públicos entierren la posibilidad de recuperación o nuevas regulaciones sobre los servicios cedidos, lo que en definitiva significa la entrega de parte de la soberanía política.

#### **ENMIENDA 12 - Pág. 14, punto 1.3.**

**Sustituir desde el párrafo 71 al 74, por:**

Los servicios de interés general, han de ser esencialmente gestionados y prestados por el ámbito público dentro del marco competencial de las distintas Administraciones Públicas existentes. Esto garantizaría de forma eficiente los principios de accesibilidad, universalidad, asequibilidad, solidaridad, y se aseguraría el control democrático; principios que lógicamente han de presidir unos Servicios Públicos de una sociedad moderna y democrática.

La importancia que revisten estos servicios de cara a la mejora de la calidad de vida de todos la ciudadanía y la lucha contra la exclusión y el aislamiento social es crucial, y es por ello que el mercado no debe, ni puede ser quien los regule, gestione y controle.

Los servicios de interés general, ocupan por tanto un lugar muy destacado en el debate político y social en la UE. Salvaguardar el interés general, las necesidades esenciales de los ciudadanos y ciudadanas, así como el mantenimiento del Sector público como garante de estos objetivos, nos sitúa en clara y lógica confrontación con lo que las políticas liberales y mercantilistas ansían y desean, que no es sino el desmantelamiento de "lo público" y la transformación del servicio público en un manifiesto lucro.

El mercado no es capaz por sí sólo de asegurar la cobertura de las necesidades esenciales de los ciudadanos, los principios de beneficio individual y acumulación no pueden nunca ser capaces de asegurar lo que no contemplan, el beneficio general.

El mercado en todas las actividades, debe tener unas normas básicas junto con una regulación específica de las Administraciones, que será más fuerte y vinculante, en tanto en cuanto, su actividad se aproxime al interés general, social y de lo público,

relajándose hasta el máximo grado cuando la actividad se acerque a lo estrictamente privado y alejado de intereses sociales, comunes, de interés general y Público. El pretender dejar intereses generales y públicos a la exclusiva libertad del mercado es situarlo en la Ley de la Selva, fuera del interés Social, lo que por cierto, va en contra del estado del bienestar universal que pretende extenderse y consolidarse en la UE.

**ENMIENDA 13 - Pág. 16, punto 1.3.**

**Sustituir los párrafos 89 y 90, por**

La Directiva de Servicios (Bolkenstein) pretende reconocer e implantar valores como la *libre competencia* y la *libertad empresarial* que apuntan al corazón de la propia actividad sindical, que requieren de nuevos análisis y medidas sindicales para que no se abra a un camino fácil de dumping laboral. La Comisión Europea sigue centrando todos sus esfuerzos en la consecución del mercado interior, convirtiendo cada servicio público y cada derecho social en una mercancía, por lo que, es imprescindible que el sindicalismo europeo trabaje intensamente para evitarlo, al mismo tiempo que mantiene e impulsa la existencia de unos servicios públicos de calidad en el marco de una Europa más social y democrática.

En nuestro país, la intromisión del Tribunal de Defensa de la Competencia y sus sucursales autonómicas en la negociación colectiva y los convenios supone la aplicación de esa misma lógica contra los derechos de los trabajadores y la acción sindical.

En consecuencia, hay que buscar la anulación de las sentencias Laval, Viking y Ruffert, asimismo reivindicaremos la aprobación de una Directiva que defina con claridad el concepto de servicio público y los proteja frente al mercado y controlaremos los procesos de transposición de la Directiva de Servicios a los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros para contrarrestar sus elementos negativos.

Por todo ello, debemos impulsar una fuerte y sostenida campaña en defensa de los servicios públicos en el ámbito español y en el europeo.

**ENMIENDA 14 - Pág. 16, punto 1.3.**

**Añadir al final del párrafo 91**

De todas formas, el texto definitivo aprobado, sigue siendo en gran medida, reflejo de una política neoliberal que preside la Unión Europea, la cual sitúa los intereses del mercado por encima de los ciudadanos y ciudadanas.

**ENMIENDA 15 - Pág. 17, punto 1.3.**

**Añadir al final del párrafo 100**

En cuanto al concepto de modernización, hay que rechazar que ésta sólo pueda llevarse a cabo a través de colaboraciones público-privadas o externalizaciones. Esta fórmula, además de errónea, golpea firmemente a los principios anteriormente expuestos que presiden los Servicios públicos.

No hay razones ni argumentos para el fomento de la externalización, las colaboraciones público-privadas o la privatización. Estos procesos tienen comprobados efectos negativos sobre la calidad en la prestación de los Servicios y derechos de los trabajadores y trabajadoras encargados de los mismos.

**ENMIENDA 16 - Pág. 17, punto 1.4.**

**Sustituir el párrafo 102 por:**

No existe Sector Público si no hay financiación o intervención pública, lo contrario se manifiesta como un ámbito totalmente privado, aunque su negocio pueda resultar de interés social, amplio o general. Por esto, se debe clasificar el Sector público con respecto a la interacción con las Administraciones Públicas, fundamentalmente con su financiación, control económico y de gestión. Por estos criterios y según su naturaleza se clasifica en:

- Clasificación según contabilidad (Administraciones Públicas + S. Social, Empresas Públicas e Instituciones Financieras Públicas)
- Clasificación Territorial (Estatad, Autónomico, Provincial y Municipal).
- Clasificación por Actividad (Político Administrativa y Empresarial).
- Clasificación por Personificación Jurídica (Entidades con forma Pública de Personificación: Organismos Autónomos de carácter administrativo, Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, Entidades de Derecho Público a los que se les ha otorgado la categoría de sociedades estatales y Entes Públicos con estatuto Jurídico especial).
- Entidades con forma privada de Personificación (Sociedades Mercantiles a las que la Ley otorga la categoría de Sociedades Estatales.)

(Fuentes: Sector Público Empresarial –Informe IGAE, Directivas CEO 1998-2006, informe Contabilidad Nacional M. Hacienda, Resumen Sector Público Empresarial Universidad de Granada y Carlos III de Madrid.)

Las formas jurídicas más habituales que adopta el Sector Público Empresarial en el estado español además de la propia de Administración del Estado son: Organismos Autónomos, Entidades Empresariales, Sociedades Anónimas Públicas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Consorcios, Fundaciones, Cooperativas y Encomiendas.

Sin duda esto depende del modelo de Administración que gestione el ámbito Público pero este modelo esta bastante generalizado en el ámbito de la UE. Otras organizaciones sin animo de lucro de origen ciudadano (no de financiación Empresarial, si privada), podrían considerarse como del ámbito público, siempre que sus objetivos fueran Sociales, estuvieran bajo algún tipo de control Público y de Administraciones del Estado, es el caso de ONG´s, etc.

#### **ENMIENDA 17 - Pág. 17, punto 1.4.**

Eliminar en el segundo renglón del párrafo 105 "General".

#### **ENMIENDA 18 - Pág. 18, punto 1.4.**

Añadir al final del párrafo 111:

Y dificultades incluso para un correcto control democrático de las mismas, control social por tanto, que limitaría además los abusos de indole laboral que en nombre de los intereses del mercado se producen.

#### **ENMIENDA 19 - Pág. 19, punto 1.4.**

Sustituir párrafos 119 y 120 por:

Por último se puede identificar otra forma de privatización, que es la transferencia de actividades públicas a entidades que inicialmente se denominan sin ánimo de lucro, pero que al ir asumiendo cada vez más capacidad de gestión e intervención, terminan funcionando de forma idéntica a una empresa privada (llegando incluso en algunos casos conocidos a llevar a cabo prácticas ilegales de marcado carácter antisindical como el despido de delegados sindicales). El tener que negociar convenios colectivos al margen de la negociación y de los acuerdos alcanzados con

la Administración de referencia, y en la mayoría de los casos partiendo de condiciones muy desiguales e inferiores que difícilmente se superan, demuestran que aunque el desarrollo del “Tercer Sector” inicialmente responde a un comportamiento que no obedece a la clásica lógica del beneficio, propio de las Empresas privadas, este comportamiento se transforma casi de forma inmediata en un alejamiento del interés común (residente en la Administración y Gestión Pública) en pos de un beneficio económico buscado por las patronales del Sector. Por tanto debe ser considerada este tipo de transferencia como otra forma de privatización.

**ENMIENDA 20 - Pág. 19, punto 1.4.**

**Sustituir párrafos 121 a 123 por:**

Las tendencias externalizadoras y privatizadoras son argumentadas en base a cuestiones de índole económica (como son los déficits), de gestión (rigidez, lentitud en la selección y provisión de personal, falta de resultados ante necesidades urgentes, etc.), en suma, argumentos “fabricados” de forma consciente por las políticas que defienden el fin de lo público y del servicio universal, accesible y asequible para toda la ciudadanía. Frente a esto, sólo es necesaria una voluntad política firme y comprometida con los servicios públicos, capaz por tanto de realizar una previsión correcta de las necesidades, que sepa agilizar los procesos de selección manteniendo los derechos de los aspirantes y la legalidad en los mismos, y que decida afrontar rotundamente las adaptaciones necesarias y por tanto aporte las inversiones necesarias para la modernización y mejora de los servicios. Sindicalmente el compromiso ha de ser también el de impulsar dicha voluntad política sin temores ni remilgos.

**ENMIENDA 21 - Pág. 19, punto 1.4.**

**Eliminar en el párrafo 127, “exclusivamente” y cambiar “recursos humanos” por “trabajadores/as”**

**ENMIENDA 22 - Pág. 20, punto 1.4.**

**Sustituir en el párrafo 131, tras “... resulta preocupante comprobar”**

Que además del paso del control en la gestión y propiedad del proyecto a manos del sector privado, con la consiguiente pérdida de fuerza y capacidad de intervención del Sector Público, no existen mecanismos de seguimiento adecuados que permitan evaluar el impacto de estas operaciones, teniendo en cuenta que se trata en general, de sectores que aun siguiendo estando en gran medida bajo el control y la intervención de un regulador público, cada día éstos son más débiles.

**ENMIENDA 23 – Pág. 20, punto 1.4.**

**Añadir al final del párrafo 132,**

Lo que es intolerable desde un punto de vista social y democrático de derecho.

**ENMIENDA 24 – Pág. 20, punto 1.4.**

**Añadir en el párrafo 136 después de “... difícil retorno”**

Pero no imposible, si a una acción sindical firme y comprometida, se unen los compromisos políticos y sociales necesarios para este retorno, que han de ser activados, potenciados y apoyados desde el ámbito sindical que nos ocupa.

**BLOQUE 2****LAS POLITICAS EN DEFENSA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS****ENMIENDA 1 - Pág. 25, punto 2.1.****Añadir al final del párrafo 177**

La rentabilidad económica que subyace a la política de privatizaciones, externalizaciones o concesión administrativa, nunca puede satisfacer la rentabilidad social. Sin embargo la rentabilidad social, con un nuevo modelo de gestión pública sí puede satisfacer los criterios de rentabilidad social.

**ENMIENDA 2 - Pág. 26, punto 2.1.****Eliminar el párrafo 183 y sustituir por:**

Defender lo público es defender también la necesidad de su constante reforma y adaptación a una realidad en constante evolución. En consecuencia, nuestra apuesta por la defensa de los servicios públicos pasa hoy inexcusablemente por alentar y promover una reforma de nuestras empresas y administraciones publicas, de mayor descentralización en la toma de decisiones, de tal manera que la gestión sea de proximidad a la ciudadanía, generando mayores espacios de democratización y participación en la definición de su estructura y en la organización del trabajo mediante la presencia de las organizaciones sindicales más representativas en los órganos de gobierno y administración, con la máxima transparencia en su elección junto con la mayor proximidad posible a los trabajadores y trabajadoras representados.

En esta línea, atendiendo a un requisito cada vez más solicitado por la sociedad y la ciudadanía de Responsabilidad Social Corporativa, procuraremos que se incluyan representantes de usuarios, vecinos u otros grupos de interés en la toma de decisiones del organismo publico o empresa, especialmente en áreas de movilidad geográfica (planes de movilidad), estrategias futuras de explotación, planes de empleo, planes de evacuación, de seguridad, etc.

**ENMIENDA 3 - Pág. 26, punto 2.1.****Sustituir en el párrafo 188, punto 3 la palabra “monopolios” por “oligopolios”****Añadir en este mismo párrafo un nuevo punto**

- Exigencia del cumplimiento estricto de la Ley de Contratos del sector publico y contribuir a su modificación en la línea de evitar que su aplicación suponga una vía de externalización o privatización de los servicios.

**ENMIENDA 4 - Pág. 28, punto 2.2.****Añadir al final del párrafo 203**

En este sentido y dependiendo de las Mesas Departamentales o sus equivalentes en las administraciones locales y autonómicas, debemos promover la creación de órganos paritarios que estudien las propuestas de subcontratación, privatización o concesión administrativa y realicen un seguimiento de las condiciones de trabajo de los servicios subcontratados, privatizados o adjudicados por concesión a la iniciativa privada.

**ENMIENDA 5 - Pág. 27, punto 2.2.****Añadir un nuevo punto al párrafo 206**

- ✖ Valorar positivamente a las empresas concursantes, con órganos de representación de los trabajadores y trabajadoras como Comités de Empresa, Comités de Seguridad y Salud, con elecciones sindicales periódicas, lo que garantiza su control interno y buenas formas empresariales.

**ENMIENDA 5 - Pág. 30, punto 2.2.**

**Añadir párrafo 218**

Mantenemos nuestro compromiso con los principios y medidas contenidas en el Manifiesto de Atenas: "Otra Europa con Servicios Públicos para todos", suscrito por CC.OO en mayo de 2006, y trabajaremos por su actualización y continuidad.

**BLOQUE 3**

**LA ACCION SINDICAL EN LOS SERVICIOS A LA CIUDADANIA**

**ENMIENDA 1 - Pág. 31, punto 3.1.**

**Sustituir el párrafo 221 por**

De otro lado, paradójicamente en algunas empresas donde la negociación colectiva recae en los órganos unitarios, las trabajadoras y trabajadores se encuentran más desprotegidos que en otros que se encuentran bajo el paraguas de la negociación colectiva sectorial, cuando lo más habitual es que los convenios de empresa superen y mejoren lo establecido en los convenios sectoriales, gracias precisamente a la representación unitaria, que proporciona mayor apoyo por parte de los trabajadores, junto con mayor presión ante las empresas

**ENMIENDA 2 - Pág. 231, punto 3.1.**

**Añadir al final del párrafo 231**

Por todo ello es fundamental que todas las empresas con más de 25 afiliados se constituyan inmediatamente en Sección Sindical con un funcionamiento normal de acuerdo a las normas confederales, lo que facilita la participación y la comunicación, mejorando la posibilidad de nuevas afiliaciones. Así mismo, es necesario constituir secciones en cada Centro de Trabajo en aquellas empresas con un numero de afiliados y trabajadores importantes, con amplia distribución geográfica, con implantación en varias poblaciones, por los motivos ya descritos, sin admitir motivos espurios organizativos o de interés particular para no realizarlo así.

**ENMIENDA 3 - Pág. 32, punto 3.1.**

**Añadir un nuevo párrafo 232. bis**

Promover durante la negociación colectiva comportamientos orientados a consolidar y profundizar en la participación tanto de personas afiliadas como de trabajadores y trabajadoras del ámbito competente.

**ENMIENDA 4 - Pág. 33, punto 3.1.**

**Incluir un nuevo párrafo 236. bis**

Las Secciones Sindicales son el principal instrumento de intervención del Sindicato en las Empresas y Centros de Trabajo, para conseguir su mayor eficacia en la negociación colectiva, en la defensa de la afiliación y en general de los trabajadores y trabajadoras, debe tener vocación de influir decisivamente en los Comités de Centro de trabajo, Empresa o Intercentros, Juntas de Personal, etc., pues es allí, donde se consiguen medios, representatividad general (no solo de la afiliación sino del conjunto de la plantilla) e influencia directa en las empresas, no olvidando que si se abandonan estos espacios, son rápidamente llenados por Sindicatos Gremialistas, que tanto daño hacen a los intereses generales de los trabajadores. A menudo los trabajadores apoyan más medidas o acuerdos con un alto grado de consenso en los Comités, que otras de carácter unilateral.

Es una especial misión de las Secciones Sindicales intervenir, liderar, condicionar, conseguir mayorías y consensos en los Comités, lo que fortalece la Sección Sindical de CC.OO. en prestigio, medios y capacidad de intervención en las empresas. Actuar de líderes de un proyecto de consenso con otras fuerzas sindicales en el seno de los comités, fortalece las secciones sindicales de CC.OO., nos proporciona mayor prestigio entre todos los trabajadores, abre las posibilidades de nuevas afiliaciones y evita dejar

espacios a sindicatos gremialistas. Así mismo, en su seno se decidirá por elección de su máximo órgano, sus posibles representantes en las candidaturas para Comités de Empresa, Comités de dirección de las Empresas en las que se tenga representación o Consejos de Administración.

**ENMIENDA 5 - Pág. 33, punto 3.1., subpunto 3.1.1.**

**Añadir un nuevo párrafo 242.bis**

La articulación de la negociación colectiva debe realizarse a partir de normas concretas, útiles, realistas, aplicables, conocidas y publicadas por la Federación, que sirvan de guía y modelo para la negociación colectiva en las empresas, Sector Público Empresarial o Entidades Públicas, el órgano que ostente dicha responsabilidad, bien por decisión de los afiliados, o por asignación estatutaria, no podrá ser reemplazado en sus funciones por otro superior mientras se ejerza la responsabilidad de la negociación colectiva, lo contrario abre a ojos de los representantes empresariales una vía superior ante la que pueden ser rebajadas las expectativas negociales o de plataforma.

Introducir en la negociación colectiva la interacción o la representatividad de los órganos superiores crea una disfunción, alejando la representatividad y el foco de interés de los verdaderos afectados. El papel de los órganos superiores es de guía, articulación, soporte y si fuera necesario supervisión, siempre tras finalizar el proceso de negociación para verificar si se cumplieron las normas y guías, en cuyo caso podrían tomarse medidas disciplinarias al respecto. En todo caso sin intervenir directamente en procesos de negociación que corresponden a ámbitos inferiores, más próximos a los representados con conocimiento directo del problema junto con la solución.

Siempre los órganos superiores auditarán y controlarán que la negociación colectiva este encauzada en el marco general establecido con la necesaria flexibilidad que requieren distintos ámbitos de negociación y diversas realidades.

**ENMIENDA 6 - Pág. 36, punto 3.1., subpunto 3.1.3.**

**Añadir un nuevo punto al párrafo 258**

Incorporar reducciones de jornada efectiva buscando la aproximación a las 35 horas bien por jornada diaria o anual, en todo caso avanzar fundamentalmente para los trabajadores en turnos y en la posibilidad de la flexibilidad de la jornada a voluntad del trabajador para los que no estén en turnos.

**ENMIENDA 7 - Pág. 43, punto 3.2., subpunto 3.2.3.**

Sustituir en el párrafo 317, punto 1 y 7 la palabra "recursos humanos" por "puestos de trabajo necesarios" y "trabajadores necesarios"

**ENMIENDA 8 - Pág. 60, punto 3.8.**

Sustituir en el párrafo 454 la frase "que los Recursos Humanos que poseen son ...", por "... las personas de estas organizaciones son un ..."

<b>BLOQUE 5</b>	<b>LOS EJES DE LA POLITICA SECTORIAL EN LA FEDERACION</b>
-----------------	---

**ENMIENDA 1 - Pág. 81**

Sustituir en el párrafo 612, desde “los cuales a su vez ... hasta ... y/o subsectores” por:

Los cuales a su vez deben constituirse, como mínimo, como sectores de ámbitos autonómicos o territoriales en las Federaciones de Nacionalidad o territorio si tienen al menos el 10% de afiliación sobre el conjunto de los trabajadores y trabajadoras del ámbito y éstos suman al menos 250.

**ENMIENDA 2 - Pág. 81**

Sustituir en el párrafo 613 desde “... se estará a lo dispuesto en los documentos ... hasta ... su estructura sectorial propia” por:

Se constituirá, al menos, los sectores constituidos federalmente, de ámbito territorial siempre y cuando el número de afiliados y afiliadas en ese ámbito sea igual o superior al 10% de los trabajadores y trabajadoras y estos sumen al menos 250.

**ENMIENDA 3 - Pág. 82, punto 5.1., subpunto 5.1.2.**

**Añadir en el párrafo 620, al final del primer punto**

Especialmente debemos estar atentos a la utilización de fundaciones o empresas ligadas a la administración autonómica para surtir de trabajadores/as a dichas administraciones o delegaciones de las mismas, trabajadores/as que no tienen dependencia directa con la administración pero que ocupa física y laboralmente un puesto de trabajo en esa administración, así como la utilización fraudulenta de contrataciones por asistencias técnicas o contratos administrativos o mercantiles

**Añadir en el párrafo 620, al final del 3er. punto**

Especialmente vigilaremos las bolsas de empleo eventual, su composición, la transparencia en su utilización, convocatoria de las mismas etc., así mismo debemos controlar y eliminar las posibles externalizaciones de servicios que entendamos sean de competencia, prestación o administración directa por las administraciones.

**ENMIENDA 4 - Pág. 83, punto 5.2., subpunto 5.2.1.**

Sustituir en el párrafo 625, “la gestión de recursos humanos” por “la gestión de personas”.

**ENMIENDA 5 - Pág. 84, punto 5.2., subpunto 5.2.3.**

**Añadir en el párrafo 636, después de “laboral y funcionario.....”**

En este nuevo escenario debe ser una prioridad la igualdad en condiciones laborales, sociales y salariales de ambos colectivos.

**ENMIENDA 6 - Pág. 86, punto 5.3., subpunto 5.3.2.**

Sustituir en el párrafo 644 desde “cuya negociación se lleva desde ... hasta ... Convenio Único ...”, por:

Cuya negociación se articula en la actualidad desde el SAE, por lo que se hace imprescindible en el futuro la participación directa del SAJ federal coordinada con el SAE en los órganos de negociación previstos en el II Convenio Único de personal laboral de la Administración del Estado, al menos en lo que afecte a aquellas condiciones de trabajo del personal laboral de la Administración de Justicia.

**ENMIENDA 7 - Pág. 96, punto 5.7., subpunto 5.7.1.**

Sustituir en el párrafo 736 la frase "... de delegados y recursos humanos ..." por " de delegados y otras colaboraciones"

**ENMIENDA 8 – Pág. 97, punto 5.7., subpunto 5.7.3.**

Sustituir en el párrafo 739 la frase "... y de obtención de recursos humanos ..." por " y de obtención de otros colaboradores ..."

**ENMIENDA 9 - Pág. 101, punto 5.9., subpunto 5.9.2.**

Sustituir en el párrafo 770 la frase "... y a los recursos humanos ..." por " ... y a los trabajadores y trabajadoras ..."

**ENMIENDA 10 - Pág. 101, punto 5.9., subpunto 5.9.2.**

Sustituir en el párrafo 775 la palabra "opera" por "operan".

**ENMIENDA 11 - Pág. 103, punto 5.9., subpunto 5.9.2.**

**Añadir al final del párrafo 781, un nuevo punto**

- ✓ Estableciendo en todos los sistemas de seguridad, sistemas de dos o tres capas, que impida que por el echo de un error de un trabajador, se produzca un accidente y así jamás se podrá achacar a error humano su origen, siendo fundamentalmente multicausal o por falta de inversión en capas de seguridad tecnológicas.

**ENMIENDA 12 - Pág. 103, punto 5.9., subpunto 5.9.3.**

**Añadir un nuevo párrafo 786.bis**

Es fundamental para acercar la negociación colectiva a los representados e incrementar la afiliación junto con la organización, constituir y potenciar todas y cada una se las secciones sindicales de empresas o centros de trabajo con más de 25 afiliados, dándoles un mayor protagonismo en la negociación de sus propios convenios y órganos de representación en sus empresas o centros de trabajo. Siendo la labor del órgano superior, el Sector estatal o autonómico, fundamentalmente, fuente de asesoría, control y coordinación, situando su acción principal en la negociación colectiva a aspectos de acuerdos o convenios marco sectoriales o a empresas sin sección sindical con menos de 25 afiliados.

**ENMIENDA 13 - Pág. 112, punto 5.13, subpunto 5.13.3.**

**Añadir en el párrafo 859 después de de "... en el conjunto del sector ..."**

Intervención que hasta ahora no se ha producido de forma efectiva y rotunda.

**ENMIENDA 14 - Pág. 112, punto 5.13, subpunto 5.13.3.**

**Añadir en el párrafo 860, punto cuarto, después de "... condiciones salariales de los trabajadores/as de correos ..."**

**" ... y una equivalencia total de las condiciones sociales de los trabajadores/as laborales con las de los funcionarios/as ..."**

**BLOQUE 6**

**LA POLITICA ORGANIZATIVA, DE RECURSOS,  
DE FORMACION Y COMUNICACION EN LA FSC - CC.OO.**

**ENMIENDA 1 - Pág. 117**

Sustituir en el párrafo 901 desde “ ... la convivencia ...” hasta el final del párrafo, por:

A las distintas estructuras organizativas que la componen y a las decisiones adoptadas democráticamente por sus órganos.

**ENMIENDA 2 - Pág. 117**

Suprimir en el párrafo 904 “luego funcionalmente”

**ENMIENDA 3 - Pág. 118, punto 6.1., subpunto 6.1.2.**

Añadir después de “... Federaciones en el territorio ...”

Y los sindicatos provinciales encuadrados en dichas Federaciones

**ENMIENDA 4 - Pág. 119, punto 6.1., subpunto 6.1.2.**

Añadir al final del párrafo 914

Pero dotándose y constituyendo, en todo caso, la creación de los sectores de ámbito de Comunidad Autónoma o de Nacionalidad, si la afiliación en ese ámbito sectorial es igual o superior al 10% del número de trabajadores y trabajadoras y suman, al menos, 250, especialmente en el caso de los sectores constituidos estatalmente.

**ENMIENDA 5 - Pág. 119, punto 6.1., subpunto 6.1.2.**

Sustituir en el párrafo 915 desde “... estarán vinculadas ... hasta ... que les afecten ...”, por

Contarán con la autonomía de decisión en la acción sindical y la negociación colectiva de su ámbito de actuación, respetando los principios generales de la C.S. de CC.OO. En todo caso, las estructuras de dirección superiores, respetarán los acuerdos que en esta materia tomen democráticamente las estructuras de dirección de los sectores, si bien deberá existir una coordinación efectiva entre sectores y federación estatal o federaciones territoriales.

**ENMIENDA 6 - Pág. 119, punto 6.1., subpunto 6.1.2.**

Suprimir el 3er. punto del párrafo 916 por

Atendiendo a sus peculiaridades territoriales, podrán decidir la creación de estructuras territoriales que, según los casos, podrán ser sindicatos provinciales, comarcales, intercomarcales e insulares, o en su caso, de otras estructuras territoriales cuyo funcionamiento y direcciones decidirán en los congresos de los mismos, respetando los principios generales acordados en los congresos de las Federaciones de Nacionalidad o Comunidad Autónoma. Estas estructuras tendrán la capacidad de decisión y dirección para la aplicación de las políticas federales en acción sindical, negociación colectiva, elecciones sindicales y atención y asesoramiento personal a la afiliación, en línea con las directrices emanadas de la federación para su ámbito territorial, para ello se dotarán de los órganos de dirección y organización necesarios.

**ENMIENDA 7 - Pág. 119, punto 6.1., subpunto 6.1.2.**

**Sustituir el punto 6 del párrafo 916, por:**

Estas estructuras, en función del volumen afiliativo y la disponibilidad de personas y recursos materiales, dispondrán de las estructuras de dirección que, en su caso, determinen los congresos de sus respectivas federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad.

**ENMIENDA 8 - Pág. 119, punto 6.1., subpunto 6.1.2.**

**Sustituir en el último punto del párrafo 916, desde “ podrán decidir ... hasta ... mimético de las estructuras”, por:**

Constituirán los sectores en su ámbito territorial, si al menos, poseen el 10% de afiliación respecto al conjunto de los trabajadores y trabajadoras del sector, más aún si ha sido constituido el sector estatal. Su actividad principal será el desarrollo específico y especializado de la acción sindical y la negociación colectiva en sus correspondientes ámbitos de actuación. Gozarán de la capacidad de decisión en la acción sindical y en la negociación, sujetándose a los principios de la Confederación sindical de CC.OO., y respetando la participación de la afiliación a CC.OO. en la toma de decisiones, para lo que se deberá articular un sistema para llevarlo a cabo. Este sistema garantizará su participación directa en dicho proceso. Los trabajadores y trabajadoras deberán ser informados puntualmente de los procesos de negociación y el sindicato articulará los sistemas de participación de aquellos en todos los procesos de la acción sindical en su ámbito.

**ENMIENDA 9 - Pág. 120, punto 6.1., subpunto 6.1.3.**

**Suprimir en el párrafo 918 la palabra “funcionales”**

**ENMIENDA 10 - Pág. 120, punto 6.1., subpunto 6.1.3.**

**Añadir en el párrafo 919, después de “funcionamiento” la palabra “exclusivamente”.**

**Añadir al final de párrafo 919 “respetando su capacidad decisoria en el ámbito que le es propio”.**

**ENMIENDA 11 - Pág. 120, punto 6.1., subpunto 6.1.3.**

**Eliminar en el párrafo 921 desde al último punto y seguido y sustituir por:**

En este último caso, la legitimación con los trabajadores y trabajadoras exige que sean informados puntualmente de los avances y retrocesos de la negociación, y su opinión sea tomada en cuenta a la hora de la toma de decisiones, especialmente cuando estos sean llamados a la movilización.

**ENMIENDA 12 - Pág. 120, punto 6.1., subpunto 6.1.3.**

**Sustituir en el párrafo 924 desde “... teniendo en cuenta ...” hasta el final del párrafo y sustituirlo por:**

Y tener en cuenta la necesidad de constitución de esos sectores, ya creados en el ámbito estatal, en sus ámbitos respectivos de comunidad autónoma o de nacionalidad, sin perjuicio de la constitución de aquellos otros que sean necesarios en estos ámbitos. Las federaciones de comunidad autónoma o de nacionalidad deberán coordinarse y comunicarse con los sectores estatales para la aplicación de la política sectorial en su ámbito respectivo

**ENMIENDA 13 - Pág. 121, punto 6.1., subpunto 6.1.3.**

Sustituir en el párrafo 934 desde “motivo por el cual” hasta el final, y sustituirlo por:

Durante los cuatro años del primer periodo congresual no se modificará el número y composición de los actuales sectores.

**ENMIENDA 14 - Pág. 121, punto 6.1., subpunto 6.1.3.**

Sustituir en el párrafo 935 “podrán ser sectores estatales o sectores autonómicos” por

Serán sectores estatales y/o sectores autonómicos

**ENMIENDA 15 - Pág. 122, punto 6.1., subpunto 6.1.3.**

Suprimir los párrafos 937 y 938, añadiendo el contenido del párrafo 937 como puntos 13 y 14 del párrafo 936.

**ENMIENDA 16 - Pág. 123, punto 6.1., subpunto 6.1.3.**

Sustituir en el párrafo 946 desde “las federaciones de nacionalidad” hasta el final, y sustituirlo por:

Las federaciones de nacionalidad o comunidad autónoma con la participación activa de los sectores estatales articularán las estructuras sectoriales territoriales.

**ENMIENDA 17 - Pág. 123, punto 6.1., subpunto 6.1.3.**

**Añadir al final del párrafo 947**

Las estructuras territoriales de los sectores contarán con un coordinador o coordinadora y podrán dotarse de una comisión ejecutiva estable y/o el plenario de afiliados de su ámbito.

**ENMIENDA 18 - Pág. 123, punto 6.1., subpunto 6.1.4.**

**Añadir al final del párrafo 954**

Siempre bajo el principio de respeto mutuo entre todas las estructuras.

**ENMIENDA 19 - Pág. 124, punto 6.1., subpunto 6.1.4.**

**Añadir al final del párrafo 956**

Lejos de una estructura jerarquizada

**ENMIENDA 20 - Pág. 124, punto 6.1., subpunto 6.1.4.**

**Eliminar del párrafo 961 “El Comité Federal”**

**ENMIENDA 21 - Pág. 124, punto 6.1., subpunto 6.1.4.**

**Sustituir el párrafo 963 por:**

Los de coordinación:

- El Comité Federal
- Los plenarios de área y las comisiones de trabajo

**ENMIENDA 22 - Pág. 125, punto 6.2., subpunto 6.2.1.**

**Añadir al final del párrafo 967**

Debemos hacer una seria autocrítica sobre los motivos del número tan alto de bajas que se producen, muchas de ellas expresadas por los afiliados por la falta de atención del sindicato y también autocríticando nuestra actuación en aquellos casos en los que no hemos procedido a informarles o consultarles en los pasos que se van dando en la negociación colectiva, actuación que es imprescindible aún más en el momento en que se produce convocatoria de movilizaciones para la mejora de las condiciones de trabajo.

**ENMIENDA 23 - Pág. 125, punto 6.2., subpunto 6.2.1.**

**Suprimir los párrafos 968 y 969 y sustituir por:**

Que los trabajadores y trabajadoras se dirijan a los delegados y delegadas de CC.OO., con toda confianza y pidan una respuesta del sindicato a los problemas que les suceden en sus condiciones de trabajo, es absolutamente natural y legítimo, porque nuestra organización debe ser el referente para esos trabajadores y trabajadoras. Pensar lo contrario, llevaría a entender que la representación legal y, por supuesto, legítima, que nos otorgan las elecciones sindicales gracias a miles de trabajadores que depositan su confianza en nuestros delegados y delegadas y en las CC.OO., sólo es un instrumento necesario, cuando debe ser mucho más, pues nuestra fortaleza nace principalmente de nuestra afiliación, pero también de los trabajadores y trabajadoras que confían en nuestra forma de entender la acción sindical y que, además, serán los futuros afiliados a CC.OO.

**ENMIENDA 24 - Pág. 126, punto 6.2., subpunto 6.2.1.**

**Añadir al final del punto 2 del párrafo 978**

En este sentido, la federación y sus distintas estructuras territoriales y sectoriales potenciarán los variados servicios que se prestan a los afiliados en los territorios y especialmente, como medida de fidelización de la afiliación, debemos hacer tener un posicionamiento claro en las distintas estructuras confederales a las que pertenecemos para conseguir la gratuidad total de los asesoramientos y servicios jurídicos que se prestan desde el territorio, ya que forman parte activa de la acción sindical que desarrollamos desde la Federación.

**ENMIENDA 25 - Pág. 126, punto 6.2., subpunto 6.2.1.**

**Añadir un nuevo punto al final del párrafo 978**

Debemos potenciar las asambleas de afiliados y afiliadas de pymes y las asambleas de afiliados/as de Sección Sindical de Centro de Trabajo, como fórmula para pulsar la opinión de los mismos, haciéndoles llegar las materias de debate del Sindicato, de forma y manera que la afiliación se sienta integrada y participe en la vida interna del sindicato consiguiendo así una mayor implicación de los afiliados/as en su organización.

**ENMIENDA 26 - Pág. 126, punto 6.2., subpunto 6.2.1.**

**Sustituir en el párrafo 981 “mediante la aplicación de buenas prácticas” por “estableciendo un código de buenas prácticas”**

**ENMIENDA 26 - Pág. 127, punto 6.2., subpunto 6.2.2.**

Sustituir en el párrafo 983 la palabra “percibiendo” por “donde se ponga de manifiesto”.

**ENMIENDA 27 - Punto 6.2.2.**

En general, introducir en este punto a los Sindicatos Provinciales, como estructuras de base sobre la que se sustenta buena parte de la acción sindical, la negociación colectiva , las elecciones sindicales y la atención personal a los afiliados.

**ENMIENDA 28 - Pág. 129, punto 6.3.**

Añadir al final del párrafo 1008,

“Para ello, todas las estructuras federales deberían consolidarse y actuar con el CIF Federal”.

<b>ESTATUTOS</b>
------------------

**ENMIENDA 1 - Pág. 136**

**Sustituir el primer párrafo de UNITARIO por:**

La FSC-CC.OO. mantiene de forma prioritaria el carácter plural y unitario que desde su origen ha caracterizado a la CS de CC.OO., y se propone, como objetivo fundamental, la consecución de la unidad sindical orgánica dentro del estado español mediante la organización, en el menor plazo posible de una Federación de Servicios a la Ciudadanía que sea la expresión libre y unitaria de toda la clase trabajadora. Proceso unitario, cuyas formas definitivas no podemos prefigurar en la actualidad.

**ENMIENDA 2 - Pág. 137**

**Incluir en el 2º párrafo de SOCIOPOLITICA, después de jóvenes, "inmigrantes"**

**ENMIENDA 3 - Pág. 139, Art. 1**

**Pasar el 2º párrafo de este artículo a Disposición Transitoria**

**ENMIENDA 4 - Pág. 143, Art. 9**

**Añadir al final del apartado c) "en el plazo de 3 meses"**

**ENMIENDA 5 - Pág. 145, Art. 10**

**Sustituir en el apartado e) después de Administrativo "serán de aplicación las reglas de los apartados anteriores"**

**ENMIENDA 6 - Pág. 145, Art. 10**

**Sustituir en el apartado f) después de "... los puestos ..." por "teniendo en cuenta la pluralidad existente"**

**ENMIENDA 7 - Pág. 145, Art. 10**

**Añadir un nuevo apartado g)**

En los casos de elecciones para delegados y delegadas a Congresos y/o Asambleas Congresuales se utilizaran las mismas reglas del apartado c).

**ENMIENDA 8 - Pág. 146, Art. 11**

**Sustituir en el apartado c) desde "... se respetará" hasta el final, y sustituirlo por:**

Quedando a salvo el respeto al derecho a expresar libremente, en cuanto a opinión exclusiva y diferenciada, su valoración contraria o distinta de lo acordado en la misma.

**ENMIENDA 9 - Pág. 146, Art. 11**

**Eliminar en el apartado g) "a la estructura para la que presten servicio"**

**ENMIENDA 10 - Pág. 148, Art. 15**

A efecto de registro, cambiar la denominación de las Federaciones uniprovinciales.

**ENMIENDA 11 - Pág. 149, Art. 15**

Establecer tres apartados:

- a) Federaciones de CC.AA. o Nacionalidad
- b) Los sectores
- c) La sección sindical

Y añadir el siguiente texto como apartado b)

Para el desarrollo de la actividad sindical, la FSC-CC.OO. se dota de estructuras organizativas bajo la denominación de Sectores, que atenderán la acción sindical y específicamente la negociación colectiva del conjunto de su sector de actividad, así como la atención a las secciones sindicales y/o empresas de su ámbito de actuación. Dispondrá de capacidad para desarrollar la negociación colectiva bajo la dirección federal. Su funcionamiento vendrá determinado por un Reglamento que aprobara el Consejo Federal.

**ENMIENDA 12 - Pág. 149, Art. 15**

**Añadir al final del apartado La sección sindical**

La sección sindical contará regularmente con la opinión de los afiliados y afiliadas especialmente a través de las Asambleas que serán preceptivas cuando se trate de asuntos como la aprobación de la plataforma del convenio o reivindicativa y su firma, así como en otros temas de gran importancia. La consulta al conjunto de los trabajadores deberá ser también una práctica sindical impulsada por la Sección Sindical de CC.OO.

**ENMIENDA 13 - Pág. 154, Art. 23**

**Eliminar el apartado d)** de las estructuras de dirección.

**Eliminar el apartado a)** de las estructuras de coordinación **y sustituirlo** por el apartado d) anterior

**ENMIENDA 14 - Pág. 164, Art. 34**

**Eliminar en el segundo párrafo desde "... deberán ser consultadas" hasta el final, y sustituirlo por:**

Serán aprobadas por las organizaciones respectivas, siendo informada la Comisión Ejecutiva Federal y, en su caso, el Comité federal o el Consejo Federal. En estos casos especialmente, será imprescindible la coordinación entre las estructuras federales estatales y las organizaciones del ámbito que corresponda

**ENMIENDA 15 - Pág. 164, Art. 34**

**Suprimir en el párrafo 3** la palabra "funcionales".

**ENMIENDA 16 - Pág. 164, Art. 35**

**Eliminar en el punto 1** la palabra "funcionales"

**ENMIENDA 17 - Pág. 164, Art. 35**

**Sustituir en el punto 3 desde “siempre que no suponga” hasta el final por:**

Fomentando la participación de los afiliados y afiliadas en la conformación de propuestas y en los debates y tareas de acción reivindicativa y negociadora que le son propias. Para ello, será imprescindible que en la toma de decisiones se articule un sistema para que las afiliadas y los afiliados sean consultados y su capacidad de decisión sea directa.

**ENMIENDA 18 - Pág. 165 Art. 35**

**Añadir en el punto 5**

5.13 Sector de la Administración Autonómica

5.14 Sector de la Administración Local

**ENMIENDA 19 - Pág. 165, Art. 35**

**Sustituir en el párrafo 3 del punto 5 desde “también se podrán dotar ... hasta ... Plenario Sectorial” por:**

Se dotarán igualmente de una Asamblea o Plenario Sectorial.

**ENMIENDA 20 - Pág. 165, Art. 35**

**Sustituir el punto 7 por:**

De idéntico modo, las federaciones autonómicas o nacionalidad constituirán los siguientes sectores de ámbito autonómico o de nacionalidad:

7.1 Sector de la Administración Autonómica

7.2 Sector de la Administración Local

Y todos aquellos sectores que, teniendo constituido sector estatal, cuenten al menos con el 10% de afiliación en relación con el total de trabajadores y trabajadoras del sector en ese ámbito.